

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/MJS/CRL

SELECCIONA Y ADJUDICA PROYECTO DEL XXVIII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, AÑO 2025: “FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL JUNTO A LOS FORJADORES AMBIENTALES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02004/2025

SANTIAGO, martes, 8 de abril de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.401, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las Bases Especiales del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, modificada por la Resolución Exenta N° 6.791, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.402, de 2024, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que aprueba el Manual de funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 17.924/2024; en el Memorándum N° 4.336/2025, de 27 de marzo de 2025, del Jefe de Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejeros Consultivos Regionales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N°23, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 5.401, de 18 de octubre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, el cual, adjudicaría un único proyecto a nivel nacional que recibirá un monto total y único de \$43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos).

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto. Cuando los proyectos o actividades excedan el monto señalado, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales citadas en el inciso anterior, debiendo oírse al Consejo Consultivo a que se refiere el párrafo Cuarto del Título Final, de dicha ley.

4.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N°19.300, se remitió al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, el Oficio Ordinario N° 1.449, de 7 de marzo del 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante el cual, se solicita la opinión de dicho Consejo, y se deriva para su conocimiento, el informe de evaluación y los respectivos anexos.

5.- Que, con fecha 18 de marzo de 2025, se reunió el Consejo Consultivo, en sesión extraordinaria llevada al efecto, el cual, emitió la correspondiente opinión por medio de sus consejeros, según consta en la Acta de Sesión Extraordinaria N° 2/2025.

6.- Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300, dispone: “El Fondo de Protección Ambiental estará formado por: (...) d) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título”.

7.- Que, se tuvo a la vista la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999, el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual, se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica, y el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021.

8.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, es necesario emitir el acto administrativo que selecciona y adjudica el proyecto del Concurso Especial “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, a financiar con el presupuesto disponible, conforme al literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300.

RESUELVO:

1.- **SELECCIONESE** en el marco del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, el único (1) proyecto que a continuación se individualiza:

N°	Folio	Nombre Proyecto	Nombre Organización	Región	RUT	Monto	Nota
1	109833	Forjadores Ambientales en Acción (FAMA)	Universidad Católica del Norte	Antofagasta	81.518.400-9	\$43.000.000	4,42

2.- ADJUDÍQUESE el proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del presente Concurso.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

AEG/LDP/AME/CRL/JRV/MMV/MJS/MJR/PHN

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Seremi de Medio Ambiente Región de Antofagasta
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21615835&hash=a7ffa>